

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 12)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### CARRETERAS.—EXPROPIACION

##### Edictos.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de las fincas que en el concejo de Candamo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de S. Romana Cornellana, he acordado disponer que por el Pagador de Obras Públicas D. Bonifacio Menendez se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Candamo, a las nueve horas del día 24 mes actual, y que represente a la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Valentin Pérez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los propietarios que figuran en la relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 10 de Septiembre 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

##### Relación que se cita:

D.<sup>a</sup> Casilda Lopez, de Ferreras. Herederos de D. Juan Lopez, de idem.

D. Manuel Lopez, de idem.  
D. Valentin Menendez, de idem.

D. Prudencio García, de San Román.

D.<sup>a</sup> Adelaida Cuervo, de Beifar. Herederos de D. Juan Lopez, de Pravia.

D.<sup>a</sup> Elvira Alonso, de San Román.

D.<sup>a</sup> Josefa Cuervo, de la Habana.

D.<sup>a</sup> Filomena Rodriguez, de Grado  
D. Fernando Alvarez, de San Tirso.

D. Juan Valles Alvarez, de idem.

D. Fernando Fernandez, de id.

D. Manuel Gonzalez, de idem.

Herederos de Inocencio Fernandez, de idem.

D.<sup>a</sup> Teresa Rodriguez, de idem.

D. Ramón Alvarez, de idem.

D. Benito Cuervo, de idem.

D. Manuel Rodriguez, de idem.

D. Fernando Alvarez, de idem.

D. Antonio Rodriguez, de idem.

D. Manuel Garcia, de idem.

D. Fernando Alvarez Ribon, de idem.

Herederos de D. Luis García, de idem.

D. Enrique Casares, de idem.

Herederos de D. Juan Herías, de idem.

Herederos de D. Benito Alonso, de El Otero.

D. Manuel Rodriguez, de San Tirso.

Herederos de Josefa Cuervo, de idem.

Herederos de D. José Carreña, de Quinzanas.

D. Benito Gomez Valdés, de Grado.

D. Manuel Garcia Tuñón, de San Tirso.

D. Antonio Garcia, de idem.

D. Pedro Martinez, de idem.

D. Fernando Alvarez, de idem.

D.<sup>a</sup> Soledad Longoria, de Lanio.

D.<sup>a</sup> Carmen de los Ramos, de Gijón.

Herederos de D. Inocencio Fernandez, de San Tirso.

D. Enrique Casares, de idem.

D. Enrique Tamargo, de idem.

D. Fernando Alvarez, de idem.

D. Manuel Rodriguez Cuervo, de idem.

D. Enrique Casares Castañón, de idem.

D. Celestino Garcia Aguirre, de idem.

D.<sup>a</sup> Genoveva Rodriguez, de El Otero.

D. Fernando Garcia, de S. Tirso.

D.<sup>a</sup> Balbina Miranda, de idem.

D.<sup>a</sup> Teresa Prada, de El Otero.

Herederos de D. Francisco Alonso, de idem.

Herederos de D. Juan Casariego, de Pravia.

D. Constantino Rodriguez, de La Calea.

D. Manuel Fernandez Perez, de idem.

D. Manuel Fernandez Tamargo, de idem.

D. Fernando Alonso, de El Otero.

D. Fernando Juan Alonso, de idem.

D. José Fernandez, de La Calea.

D. Manuel Fernandez, de idem.

D. Manuel Fernandez Perez, de idem.

D. Fernando Alonso, de El Otero.

D. Manuel Fernandez Fojaço, de El Peño.

D.<sup>a</sup> Teresa Prada, de Pravia.

Capellanía de Lanio, de Lanio.

D. Juan Alonso, de El Otero.

D.<sup>a</sup> Teresa Casares y D.<sup>a</sup> Teresa Prada, de San Tirso y Pravia.

D. Ramón Franco, de San Román.

D. José Garcia Fernandez, de El Otero.

Herederos de D. Juan Lopez, de Pravia.

D. Antonio Cuervo, de S. Tirso.

D. Eusebio Rodriguez, de El Otero.

D.<sup>a</sup> Genoveva Rodriguez, de Merá.

D. José Lopez, de La Reguera.

D. Adolfo Alonso, de idem.

Herederos de Benito Alonso, de El Otero.

Sr. Marqués de Ferrera, de Avilés.

D. José Garcia, de El Otero.

Herederos de Ramón Fernandez y José Fernandez, de S. Justo.

D.<sup>a</sup> Virtudes Garcia, de Cotariego.

D. Manuel Fernandez, de San Tirso.

Oviedo, 10 de Septiembre 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.204

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Cabranes han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera del kilómetro 5 de la de Infiesto a Lastres, al kilómetro 8 de la de Infiesto a Villaviciosa, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Cabranes, a las 9,30 horas del día 28 del mes actual, y que represente a la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Buenaventura Baró.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los propietarios que figuran en la relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 10 de Septiembre 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

##### Relación que se cita:

D. Manuel Llavona Garcia, de La Parte.



D.<sup>a</sup> Rafaela Llavona Canellada, de idem.

D.<sup>a</sup> Cándida Llavona Canellada, de idem,

D. Fructuoso Llavona Garcia, de idem.

D. José Corrales Garcia, de El Cuerno.

D. Ramón Fernandez Rasapanera, de La Parte.

D. Juan Huerta Prida, de Cervera.

D. José Llavona Garcia, de La Parte.

D.<sup>a</sup> Aurora Valiente, de idem.

Herederos de D. Miguel Valdés, de Villaviciosa.

D. Matías Naredo Cabranes, de La Parte.

D. Manuel Venta Gonzalez, de Oviedo.

D.<sup>a</sup> Josefa Garcia Llavona, de La Parte.

Herederos de D. Francisco Suar Díaz, de Villaviciosa.

D. Sebastián Llavona Garcia, de La Parte.

D. Ramón Venta Gonzalez, de Grandeno.

D. Manuel Rodriguez San Feliz, de Incos.

D. Manuel Torre, de Lodeña.

D. Bernardo Cuesta, de Cotariella.

D. Ramón Valdés y Huerta, de Anayo.

D.<sup>a</sup> Ramona Cabranes San Feliz, de Coteruga.

D. Benigno Corrales Garcia, de idem.

D. Ricardo Quirós Préstamo, de Torazo.

D. Ricardo Prida Vallina, de Villaviciosa.

D.<sup>a</sup> Dolores Pelayo, de Gijón.

D.<sup>a</sup> Teresa Villeya Corripio, de Torazo.

D. Manuel Cabranes San Feliz, de Castiello.

D.<sup>a</sup> Teresa Sanchez Fabián, de Torazo.

D.<sup>a</sup> Ramona Corripio Juncos, de Arriondo.

D. Nicanor Naredo Alonso, de Torazo.

D. Juan San Feliz Cabranes, de Castiello.

Herederos de D. Manuel Alvarez de la Villa, de Torazo.

D.<sup>a</sup> Casimira Villeya, de idem.

D. Jesús Préstamo Garcia, de idem.

D.<sup>a</sup> Petra Prida Pelaez, de Infiesto.

D. Ramón Sanchez Diaz, de Torazo.

Herederos de D. José Alvarez de la Villa, de Castiello.

D. José Alvarez de la Villa, don Fernando Vega y D.<sup>a</sup> Cándida Corripio, de idem.

D. Carlos Ruiz y Alvarez, de Priesca.

D. José Oro San Feliz, de Torazo.

La Iglesia de Torazo, de idem.

D. Rafael Cuesta Iglesias, de id.

D.<sup>a</sup> Teresa Villeya y D. Salvador San Feliz, de idem.

D. Vicente Naredo y D.<sup>a</sup> Encarnación Cabranes, de idem.

D. Manuel Cabranes, D. José G. Villeya y D. Manuel Quirós, de idem.

D.<sup>a</sup> Teresa Villeya Corripio, de idem.

D.<sup>a</sup> Encarnación Cabranes Préstamo, de idem.

D. Vicente Naredo Préstamo, de idem.

D. Vicente Préstamo Naredo, de idem.

D.<sup>a</sup> Brígida Valdés Llavona, de idem.

D. Manuel Fernandez Alvarez, de idem.

D. Victor Naredo, de idem.

D. Manuel Prida Blanco, de Infiesto.

D.<sup>a</sup> Servanda Fernandez, de Oviedo.

D.<sup>a</sup> Nazarena Valdés, de Torazo.

D. Antonio Garcia Cabranes, de idem.

D. José Cuesta Villeya, de idem.

D. Fernando Quirós Préstamo, de idem.

D. Francisco Corripio Morán, de idem.

D.<sup>a</sup> María Cabranes Préstamo, de idem.

D.<sup>a</sup> Consolación San Feliz, de idem.

D.<sup>a</sup> Teresa Villeya Corripio, de idem.

D. Francisco Fernandez Quirós, de idem.

D. Carlos Préstamo Meana, de idem.

D. Ramón Sanchez Diaz, de id.

D. Antonio Cabranes Corripio, de idem.

D.<sup>a</sup> Domitila Cortés Corripio, de idem.

D.<sup>a</sup> Teresa Villeya Garcia, de idem.

D. José Naredo Préstamo, de idem.

D. Evaristo Fernandez Alonso, de idem.

D. Ramón Sanchez Diaz, de id.

Herederos de D. José Cuesta Canellada, de idem.

D. Manuel Cuesta Corripio, de idem.

D.<sup>a</sup> Teresa Cabranes Corripio, de idem.

D. Victor Naredo, de idem.

D. Rafael Blanco Alonso, de id.

D. Evangelista Cabranes, de id.

D. Manuel Cabranes Préstamo, de idem.

Herederos de D. Manuel Alvarez de la Villa, de idem.

D. Fernando Piñón Préstamo, de idem.

D. Ramón Prieto Prida, de Hevia.

D. Juan Gonzalez, de idem.

D.<sup>a</sup> Ramona Corripio, de Arriondo.

D. Antonio Riera, de Piñera.

Oviedo, 10 de Septiembre 1921.

El Gobernador,  
*Román García Novoa*

R. al núm. 3203

Subasta pública.

El día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Notaría del Sr. D. Cipriano Alvarez Pedrosa, subasta pública de varios bienes, rústicos y urbanos, pertenecientes a la fundación creada en Avilés por D. Sergio Suarez y Alvarez Baragaña, y que radican en las parroquias de La Magdalena, Miranda, Molleda (concejo de Corvera), Trasona, Villa, San Miguel de Quiloño (Castrillón), y en la villa de Avilés, en virtud de lo ordenado por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 5 de Febrero de 1921. La subasta se hará por lotes y pujas a la llana, estando la documentación de manifiesto en la referida Notaría del señor Pedrosa, calle de Santa Cruz, número 11, principal.

Oviedo, 12 de Septiembre 1921.

—El Patrono, señor Obispo de la Diócesis.

El Gobernador,  
*Román García Novoa*

R. al núm. 3.216

MINAS.—EXPROPIACIONES.

Firme y consentida la resolución dictada en 10 de Junio último y en el expediente de expropiación de 2.444,92 metros cuadrados de la finca llamada Llera, se publica en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley vigente de Expropiación forzosa;

«Visto el expediente de expropiación forzosa de parte de la finca llamada Llera, promovido por la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera»;

Resultando que declarada por este Gobierno la necesidad de la ocupación de 2.444,92 metros cuadrados en la finca llamada Llera, sita en las inmediaciones del lavadero de Carrocera (San Martín del Rey Aurelio, propiedad de D.<sup>a</sup> Manuela Bayón, vecina de Sama, fueron designados peritos por

la propietaria y el representante de la Sociedad expropiante Metalúrgica «Duro-Felguera» para la tasación de aquella superficie:

Resultando que D. Braulio Martínez Lastra, vecino de Sama, en nombre de la expropiada, acudió a este Gobierno con instancia manifestando que la finca Llera, que se trata de expropiar, fué vendida en 5 de Agosto de 1919 a don Atilano Martínez Lastra por escritura otorgada ante el Notario de Gijón D. Santiago Urías y Morán; y que D. Enrique Gonzalez del Busto, como apoderado de la Sociedad expropiante, solicita que todas las diligencias del expediente se entiendan con el D. Atilano en vista de la venta de referencia, pues éste se subroga por la compra en todas las obligaciones y derechos de la D.<sup>a</sup> Manuela:

Resultando que los peritos de expropiante y expropiado tasan la finca en 755'48 pesetas y 6.884'94 pesetas, respectivamente; y que el perito 3.<sup>o</sup> valora la misma en la cantidad de 756'74 pesetas:

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que procedía abonar al expropiado por la superficie a ocupar en la finca Llera la suma de 756,74 pesetas;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en este expediente los requisitos que exigen las disposiciones vigentes se ha procedido a la tasación de la finca Llera, que precisa expropiar la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», para ampliar la plaza del lavadero del grupo minero de Carrocera, no mostrándose conforme con la valoración hecha por el perito de la citada Sociedad el propietario de la finca, quien designó otro, el cual verificó la tasación en completo desacuerdo, y resultando tal diferencia en la manera de apreciar su valor, que de estar bien hechas las tasaciones no sería posible una discrepancia tan exagerada, por lo cual no puede tenerse en cuenta como elemento de prueba para resolver con acierto este asunto:

Considerando que como pocas veces sucede en esta clase de expedientes, el perito tercero nombrado por el Juzgado de Laviana ha valorado la finca, a que se contrae este expediente, casi en la misma cantidad que el de la Sociedad expropiante, pues solo existe una diferencia de 1,26 pesetas entre las dos tasaciones, siendo lógico suponer que sea la suma de

la propietaria y el representante de la Sociedad expropiante Metalúrgica «Duro-Felguera» para la tasación de aquella superficie:

Resultando que D. Braulio Martínez Lastra, vecino de Sama, en nombre de la expropiada, acudió a este Gobierno con instancia manifestando que la finca Llera, que se trata de expropiar, fué vendida en 5 de Agosto de 1919 a don Atilano Martínez Lastra por escritura otorgada ante el Notario de Gijón D. Santiago Urías y Morán; y que D. Enrique Gonzalez del Busto, como apoderado de la Sociedad expropiante, solicita que todas las diligencias del expediente se entiendan con el D. Atilano en vista de la venta de referencia, pues éste se subroga por la compra en todas las obligaciones y derechos de la D.<sup>a</sup> Manuela:

Resultando que los peritos de expropiante y expropiado tasan la finca en 755'48 pesetas y 6.884'94 pesetas, respectivamente; y que el perito 3.<sup>o</sup> valora la misma en la cantidad de 756'74 pesetas:

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que procedía abonar al expropiado por la superficie a ocupar en la finca Llera la suma de 756,74 pesetas;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en este expediente los requisitos que exigen las disposiciones vigentes se ha procedido a la tasación de la finca Llera, que precisa expropiar la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», para ampliar la plaza del lavadero del grupo minero de Carrocera, no mostrándose conforme con la valoración hecha por el perito de la citada Sociedad el propietario de la finca, quien designó otro, el cual verificó la tasación en completo desacuerdo, y resultando tal diferencia en la manera de apreciar su valor, que de estar bien hechas las tasaciones no sería posible una discrepancia tan exagerada, por lo cual no puede tenerse en cuenta como elemento de prueba para resolver con acierto este asunto:

Considerando que como pocas veces sucede en esta clase de expedientes, el perito tercero nombrado por el Juzgado de Laviana ha valorado la finca, a que se contrae este expediente, casi en la misma cantidad que el de la Sociedad expropiante, pues solo existe una diferencia de 1,26 pesetas entre las dos tasaciones, siendo lógico suponer que sea la suma de

la propietaria y el representante de la Sociedad expropiante Metalúrgica «Duro-Felguera» para la tasación de aquella superficie:

Resultando que D. Braulio Martínez Lastra, vecino de Sama, en nombre de la expropiada, acudió a este Gobierno con instancia manifestando que la finca Llera, que se trata de expropiar, fué vendida en 5 de Agosto de 1919 a don Atilano Martínez Lastra por escritura otorgada ante el Notario de Gijón D. Santiago Urías y Morán; y que D. Enrique Gonzalez del Busto, como apoderado de la Sociedad expropiante, solicita que todas las diligencias del expediente se entiendan con el D. Atilano en vista de la venta de referencia, pues éste se subroga por la compra en todas las obligaciones y derechos de la D.<sup>a</sup> Manuela:

Resultando que los peritos de expropiante y expropiado tasan la finca en 755'48 pesetas y 6.884'94 pesetas, respectivamente; y que el perito 3.<sup>o</sup> valora la misma en la cantidad de 756'74 pesetas:

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que procedía abonar al expropiado por la superficie a ocupar en la finca Llera la suma de 756,74 pesetas;



756,74 pesetas el verdadero valor de aquélla, que es totalmente improductiva según afirman ambos facultativos, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo informado por la Comisión provincial y perito tercero, que procede abonar a D. Atilano Martínez Lastra, propietario de la finca Llera, por la superficie de 1.444,92 metros cuadrados, la citada cantidad de setecientas cincuenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.207

El Patronato Asturiano de Previsión Social, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, ha tomado el siguiente acuerdo:

«A propuesta de la Caja Asturiana de Previsión Social, y de conformidad con el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Julio último, reglamentando la Inspección del régimen del retiro obligatorio, ha tenido a bien nombrar a don Mariano Alvarez Gonzalez, con destino a Gijón, Subinspector de la Caja Asturiana de Previsión Social, para la aplicación de dicho régimen, con el haber anual de dosmil quinientas pesetas, con cargo a los gastos de la expresada Caja.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5.º del citado Real decreto.

Oviedo, 12 Septiembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.213

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Miguel Bongera y Suárez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Chucha», sita en el paraje llamado «Las Mestas», concejos de Aller y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 12 de la mina «Rosario», número 19.768, desde cuyo punto se medirán en direc-

ción E. 27° 65' S. 100 metros, donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda S. 27° 65' O. 300 metros; de segunda a tercera O. 27° 65' N. 100 metros; de tercera a cuarta S. 27° 65' O. 100 metros; de cuarta a quinta O. 27° 65' N. 500 metros; de quinta a sexta S. 27° 65' O. 100 metros; de sexta a séptima O. 27° 65' N. 200 metros; de séptima a octava S. 27° 65' O. 100 metros; de octava a novena O. 27° 65' N. 500 metros; de novena a 10 N. 27° 65' E. 100 metros; de 10 a 11 E. 27° 65' S. 100 metros; de 11 a 12 N. 27° 65' E. 100 metros; de 12 a 13 E. 27° 65' S. 100 metros; de 13 a 14 N. 27° 65' E. 100 metros; de 14 a 15 E. 27° 65' S. 200 metros; de 15 a 16 N. 27° 65' E. 300 metros; de 16 a 17 E. 27° 65' S. 200 metros; de 17 a 18 N. 27° 65' E. 100 metros; de 18 a 19 E. 27° 65' S. 500 metros; de 19 a 20 N. 27° 65' E. 100 metros; de 20 a 21 E. 27° 65' S. 100 metros; y de 21 al punto de partida se medirán en dirección S. 27° 65' O. 200 metros, cerrado el perímetro. Los rumbos se entenderán al N. verdadero y en grados centesimales.

Fué admitido este registro con el número 22.597.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Septiembre 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3205

### Inspección de la 8.ª Zona pecuaria

Circular

Condiciones que se exigen para conceder las paradas de sementales del Estado a los Ayuntamientos o Sindicatos de Ganaderos.

La cubrición de las yeguas será completamente gratuita.

Alojamiento decoroso e higiénico para los conductores, servicio de camas y asistencia médica.

Cuadra amplia, ventilada, empedrada y encañaladas sus paredes con separación por medio de

jaulas o vallas de las plazas que ocupen los caballos. La cuadra debe entregarse escrupulosamente desinfectada por el Profesor Veterinario, y ambos locales serán reconocidos por el personal del Depósito antes de la instalación de la parada.

Asistencia veterinaria para los caballos y herrar los sementales, facilitando el Depósito clavos y herraduras.

Reconocimiento de las yeguas que acudan a la parada por el Profesor Veterinario, quien expedirá el certificado de su sanidad.

Suministro de las raciones, pan, cebada y paja, y de carbón y petróleo, que serán abonadas por la Intendencia Militar a su ajuste.

Acaballadero, a ser posible cubierto, e inmediato a la caballeriza y sin vistas al exterior.

Las peticiones para la instalación de la parada se dirigirán en forma de oficio al Teniente Coronel primer Jefe del Depósito de Caballos Sementales de la 8.ª Zona Pecuaria (León), antes del día 25 del mes de Septiembre de cada año, haciendo constar en el mismo la aceptación de las condiciones y el número de caballos que pueden componerla.

R. al núm. 3.190

### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 2 de Agosto último, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 11 de Julio anterior, respecto a la contratación de las obras de construcción de un lavadero en el Fresno, bajo el tipo de 7.906,36 pesetas, se anuncia la celebración de nueva subasta para el día 26 del corriente y hora de las doce, en las Consistoriales.

Las condiciones y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Oviedo, 9 de Septiembre 1921.—José Cuesta.

R. al núm. 3.209

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día 13 de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta por pliegos cerrados de las obras de reforma de la

casa-escuelas de Meres, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Para optar a la subasta será preciso depositar como fianza provisional el 5 por 100 del importe de su tipo, presentar cédula personal y pliego cerrado ajustado al modelo de proposición que a continuación se inserta.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, a fin de que puedan examinarlo cuantos se interesen en tomar parte en la subasta.

Pola de Siero, Septiembre 5 de 1921.—Manuel Camino.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de reforma de la casa-escuela de Meres, se compromete a realizarlas con sujeción a los mismos, por la suma de..... (en letra pesetas).

(Fecha y firma).

R. al núm. 3.186

### SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Primo Fernández y García, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante don Celestino Alvarez Pelaez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta Ciudad, representado en esta instancia por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y de la otra como demandados D. Mario Fernández Sánchez y D. Francisco Llana, mayores de edad y vecinos de Olloniego, representados éstos por los Estrados del Juzgado, por no haberse personado, sobre reclamación de novecientas veinticinco pesetas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los demandados, paguen al acto-



la cantidad de novecientas veinticinco pesetas que les resta abonar por el servicio que expresa la demanda, con más el interés legal de dicha suma desde que se interpuso la demanda hasta el completo y definitivo pago, a razón del cinco por ciento anual, y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.»

Así resulta del original a que me remito, y de mandato judicial, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Primo Fernández.

R. al núm. 3.203.

### Juzgado de Infiesto

#### Edicto.

Don Angel Barroeta y Fernández de Lieneres, Juez de primera instancia de Infiesto y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio voluntario de testamentaria, que por defunción de D.<sup>a</sup> Engracia Pastrana del Valle, vecina que fué de Otero, en este término de Infiesto, penden en este Juzgado, instados por el Procurador D. José Antonio Ortiz, a nombre de D. José Benito Pastrana, de esta vecindad, se ha acordado practicar el inventario que previene el artículo 1063 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo señalado el Secretario para dar principio a dicha diligencia el día trece del mes actual, y hora de las tres de la tarde en la casa donde, ocurrió el fallecimiento de la expresada señora.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean citados los herederos ausentes D. Indalecio y D. Cándido Benito Pastrana, con el objeto de que asistan a la indicada diligencia, expido y firmo el presente en Infiesto, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Angel Barroeta.—El Secretario, F. Velen.

R. al núm. 3212

### Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos de D. José Pando, natural y vecino de Ribabesella, en este Partido, de cuarenta y siete años de edad, hijo de D. Ramón y de D.<sup>a</sup> Josefa, cuya

presunción de muerte se declaró por sentencia firme dictada el diez de Julio de mil novecientos veinte, en el pleito de mayor cuantía que se siguió en este Juzgado a tal fin, acordé por providencia de hoy anunciar la incoación de estas diligencias y llamar por el presente edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia dejada por el premuerto, que los que la reclaman, o sean sus hermanos de doble vínculo D. Ramón José Cecilio Tomás y D.<sup>a</sup> María del Rosario Baltasara Pando Capin, y su sobrino carnal D. Luis Juan Somoano Pando, en representación de su finada madre D.<sup>a</sup> Teresa María Práxedes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los correspondientes documentos.

Dado en Cangas de Onís, a tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Enrique Alonso.—El Secretario, Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.200

### Juzgado de Gijón

D. Adolfo Garcia y Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito del Oriente de la villa de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Rafael Loredó Prendes, Procurador, en nombre de doña Anastasia Llana Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Santa Rosa, término de Mieres, expediente abintestato sobre declaración de herederos de su hermano D. Celestino Llana Fernández, que falleció el día cuatro de Julio último, hallándose viudo en segundas nupcias de D.<sup>a</sup> Marcelina Sela y Sampil, y en primeras de D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez, matrimonios de los que no dejó sucesión, no habiendo otorgado testamento, y sin dejar otros herederos que a su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Anastasia Llana Fernández, la recurrente, y a sus sobrinas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Elvira Llana Martínez, hijas de D. Florencio Llana Fernández, fallecido, hermano del causante.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en la Villa de Gijón, a veintidos de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Adolfo Garcia.—Ante mí, P. H. Adolfo Moré.

R. al núm. 3.180

### Juzgado de Luarca

Don Carlos Cadavieco y López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el expediente de declaración de ausencia de don Juan Bautista y D. Nicolás Anto-

nio Fernández Campo y García, vecinos que fueron de Navia, en este Partido judicial, propuesto por su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Rosalía Fernández Campo y García Junceda, vecina de Murcia, se dictó en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declaran ausentes en paradero ignorado a D. Juan Bautista y D. Nicolás Antonio Fernández Campo y García Junceda, vecinos que fueron de Navia, en este Partido judicial, publicándose esta resolución a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en los que se hará constar que una vez transcurridos los seis meses a que hace referencia el aludido artículo se procederá al nombramiento de administradora de sus bienes y derechos a favor de su hermana D.<sup>a</sup> María Fernández Campo y García Junceda.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, expido el presente en Luarca, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Carlos Cadavieco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Diego Rodríguez.

R. al núm. 3.188

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PIÑERA GARCIA, Octavio, hijo de José y de Brigida, natural de Argüero, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balázar Sbarriegos, residente en Gijón.

3174

GARCIA PRESNO Y GARCIA, Atilano Cecilio, hijo de José Benito y de Constanza, de 20 años de

edad, cuerpo crecido, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno, natural y vecino de Figueras, término municipal de Castropol, provincia de Oviedo, folio número 40 de 1920, sujetos al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor de Marina de Ribadeo, D. Ricardo Requejo.

3168

GARCIA LOPEZ, José, hijo de Félix y de Filomena, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Avilés, encartado por faltar a incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Antoliano Perez Gutierrez, residente en la plaza de Castellón.

3.195

MENDEZ MENENDEZ, Manuel, hijo de Pascual y de Encarnación, natural de Muñas, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por faltar a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 7.<sup>o</sup> Regimiento Artillería D. Francisco Goicoerratea, residente en la plaza de Mataró.

3.196

GONZALEZ YAPES, Eduardo, hijo de Ramiro y de Genoveva, natural de Casar, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Mieres, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor D. Gabriel Anadón, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras.

3.197